



fundado de la citada contribucion, mediante  
 a que el Ayuntamiento no tiene facultad de  
 quejas de los en sus oficiales a quien con  
 fuerd de los trabajos, y que tambien asi  
 se verifica en el del Reino de Italia, y  
 cuyo importe de cuatro mil cuatrocientos  
 y se sobrecargando el Puerto de aquella  
 contribucion con la debida aprobacion del  
 mismo Sr. Jefe, de quien se copia al Sr.  
 que como Sr. Jefe sup. de estos Reinos, y en  
 virtud de las facultades q. le corresponden  
 dar por los Sr. Directores de las p. de hallar  
 todas las dificultades q. puedan ocurrir  
 tenga la bondad de aclarar si haya indicada  
 cantidad de tabaco de diario, ha de sobrecar  
 garse en el Puerto, o bien manifestar de  
 donde haya de deducirse; asi como tan  
 bien los siguientes gastos q. ocasionan en  
 la formacion de libros, cuando y dan al  
 conocimiento de lo acordado p. este Sr.  
 D. Carlos de Vea) a D. de. del año 1830.

